

SANTA CRUZ, 07 de agosto de 2019.

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 997, de 25 de marzo de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-8-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Laboratorio Chile; RUT: 77.596.940-7.
6. El Decreto N° 1202, de 11 de abril de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-8-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-196-SE19, por la suma de \$1.594.600.- (Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-196-SE19, por la suma de \$1.594.600.- (Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Laboratorio Chile S.A. el 18 de abril de 2019
8. Las Facturas N° 391023 de 23 de abril de 2019, recepcionada el 24 de abril de 2019; N° 391113 de 24 de abril de 2019, recepcionada el 25 de abril de 2019 y la N°392493 de 13 de mayo de 2019, recepcionada el 15 de mayo de 2019.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica, Claudia Contreras Letelier, mediante memorándum N° 27 de fecha 14 de junio de 2019.
10. El Decreto N° 2005, de 27 junio de 2019, que aplicó a Laboratorio Chile S.A., Rut 77.596.940-7, una multa por incumplimiento en la entrega de 2000 comprimido Digoxina 0.25 mg, por un monto total de \$239.190 (doscientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos) y notificada el 30 de julio 2019
11. El correo electrónico de 30 de julio de 2019, enviado por Jorge Romero Pinilla, Key Account Manager de Laboratorio Chile S.A.
12. La carta remitida por Laboratorio Chile S.A, recepcionada el 07 de agosto de 2019, suscrita por don Cristian Godoy L, Gerente de Ventas Laboratorio Chile S.A.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 13; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorio Chile S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 24 Horas para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorio Chile S.A., un listado de productos ascendente a la suma total de \$ 1.594.600 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 18 de abril de 2019
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega total de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos sería de 24 horas en circunstancias que la mayoría de los medicamentos fueron recepcionados el 24 de abril de 2019 (Factura N° 391023), 48 horas hábiles más tarde el producto signado en la Factura N° 391113 , es decir, con una tardanza de 72 horas hábiles y, aún más grave, el producto Digoxina 0.25 comprimidos fue entregado con una mora de 16 (dieciséis) días hábiles, esto es, el día 15 de mayo de 2019 (Factura N°392493).
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, por lo anterior y considerando el documento de "Vistos 7", el 1% asciende a la suma de \$15.946 (quince mil novecientos cuarenta y seis pesos), y el 15 % es la suma de \$239.190 (doscientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos) considerando que el plazo máximo para la entrega expiró el 14 de mayo de 2019.

7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar multa por 15 (quince) días de atraso por la mora en la entrega de los medicamentos anteriormente señalados, por un monto total de \$239.190 (doscientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos).
9. Que, mediante Decreto de "Vistos 10" se aplicó al proveedor la multa anteriormente señalada y otorgándose el plazo de 5 (cinco) días hábiles para la interposición del recurso de reposición administrativo.
10. Que mediante correo electrónico de "Vistos 11" el Laboratorio Chile S.A. reconoce la notificación de fecha lunes 29 de julio de los corrientes y efectúa el descargo consistente en el principio del derecho Privado y artículo 1552 del Código Civil denominada "excepción de contrato no cumplido" o "la mora purga la mora".
11. Que, respecto al documento de "Vistos 12" y al ser recepcionado éste el 07 de agosto, es decir, con dos días de tardanza del plazo legal, esta autoridad lo desecha por extemporáneo y no se pronunciara a dicho respecto.
12. Que, en cuanto al descargo formulado en el numeral 10, cabe hacer presente que en la contratación entre el municipio y el proveedor es de naturaleza administrativa, pues su finalidad es la satisfacción de necesidades públicas, en este caso el abastecimiento de medicamentos necesarios para la ejecución de acciones de salud primaria a los usuarios de la Atención Primaria de Salud de Santa Cruz, de manera que la aplicación de principios del Derecho Civil no puede sostenerse en los términos que indica el proveedor. En este sentido, es pertinente señalar que de acuerdo a la Ley 19.886, los contratos o adquisiciones administrativas, son el resultado de un proceso licitatorio sujeto al régimen jurídico de Derecho Público que comprende las Bases de la correspondiente licitación y la Ley 19.886 y su respectivo reglamento. De la sola lectura de estos textos normativos se advierte que ninguno de ellos establece expresamente la posibilidad de que el contratante de la Administración del Estado pueda excusarse de cumplir con la entrega de bienes o la prestación de servicios esenciales para satisfacer un fin público orientado al bien común, como consecuencia del eventual retraso de la Municipalidad en el pago de la contraprestación. El Ordenamiento Jurídico ha contemplado otro tipo de resguardos en favor de los contratantes de la Administración del Estado, para garantizarles el pago cierto del precio por la entrega de sus bienes o la prestación de sus servicios, pero en ningún caso los ha autorizado para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, pues aquello ocasionaría inconvenientes a la comunidad en general, no al municipio en su calidad de contratante particular.

DECRETO :

1. Rechazase el descargo y recurso de reposición formulado por Laboratorio Chile S.A., Rut 77.596.940-7, por la aplicación de una multa por incumplimiento en la entrega de 2000 comprimido Digoxina 0.25 mg, por un monto total de \$239.190 (doscientos treinta y nueve mil ciento noventa pesos).
2. Descuéntese, por parte de la Dirección de Salud comunal el monto de la multa de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FÉRMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|------------------------|------|
| 1.- Laboratorio Chile | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |